

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXV {

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA. LUNES 22 DE JULIO DE 1968

} N° 16.160

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 1344 de 20 de junio de 1968, por el cual se crea la Comisión que declara el Proyecto de Escalafón Médico-Sanitario con base de la Ley 66 del 10 de noviembre de 1947.
Decreto N° 1373 de 1° de julio de 1968, por el cual se incorpora a la Carrera Administrativa la Sección de Salud Industrial del Departamento de Salud Pública, del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

CREASE LA COMISION QUE DECLARA EL PROYECTO DE ESCALAFON MEDICO- SANITARIO CON BASE DE LA LEY 66 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1947

DECRETO NUMERO 1344 (DE 20 DE JUNIO DE 1968)

por medio del cual se crea la Comisión que declara el Proyecto de Escalafón Médico-Sanitario con base de la Ley 66 del 10 de noviembre de 1947.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que el Código Sanitario en sus Títulos Segundo y Tercero establece tanto el Escalafón Sanitario como el Escalafón de Hospitales.
2. Que a pesar de que algunos aspectos de estos dos Títulos han sido aplicados, no se ha logrado la estructuración efectiva de un Escalafón que incluya en forma equilibrada y justa a todos los funcionarios técnicos del equipo de salud.
3. Que debido a los grandes avances de las estructuras que componen el Sector Salud y la eficiencia que demandan los programas y servicios de dicho sector, se hace imperativo y urgente la actualización y re-estructuración de un Escalafón Médico-Sanitario que contemple las presentes demandas de los grupos profesionales de la salud,

DECRETA:

1. Nómbrase la siguiente Comisión General que ha de presentar al Ejecutivo un proyecto de Escalafón Médico-Sanitario en el término de 70 días a partir de la fecha de instalación de la Comisión General, con base en el Artículo No. 40 del Capítulo Primero, Título Segundo, de la Ley No. 66 del 1° de noviembre de 1947, la cual estará integrada en la siguiente forma:

- 1.1. El Director General de Salud Pública o su Representante, quien los presidirá.
- 1.2. Un Representante de la Asociación Médica Nacional escogido de una terna sometida a la consideración del Señor Ministro del ramo.

- 1.3. Un Representante de la Unión Médica Panameña escogido de una terna sometida a la consideración del Señor Ministro del ramo.
- 1.4. Un Representante de la Asociación Panameña de Salud Pública escogido de una terna sometida a la consideración del Señor Ministro del ramo.
- 1.5. Un Representante de la Asociación Nacional de Enfermeras de Panamá escogido de una terna sometida a la consideración del Señor Ministro del ramo.
- 1.6. Un Representante de la Asociación Odontológica Panameña escogido de una terna sometida a la consideración del Señor Ministro del ramo.
- 1.7. Un Representante del Colegio Nacional de Farmacéuticos escogido de una terna sometida a la consideración del Señor Ministro del ramo.
- 1.8. Un Representante de la Asociación Panameña de Ingeniería Sanitaria escogido de una terna sometida a la consideración del Señor Ministro del ramo.
- 1.9. Un Representante de la Asociación Nacional de Laboratoristas de Panamá escogido de una terna sometida a la consideración del Señor Ministro del ramo.
- 1.10. Un Representante de cada uno de los siguientes grupos de profesionales de la Salud, escogido directamente por el Señor Ministro del Ramo.

Educadores Sanitarios Profesionales
Trabajadores Sociales
Veterinarios de Salud Pública.

2. El Asesor Legal del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública formará parte de la Comisión General en calidad de Asesor. Esta Asesoría podía ser complementada por los organismos del Estado e Instituciones autónomas o privadas que tengan relación con la preparación y utilización de los recursos de personal en el campo de la salud.

3. La Comisión General designará Sub-comisiones de trabajo, compuestas por miembros de las diferentes profesiones del equipo de salud, para que participen en la preparación de los aspectos específicos de cada profesión.

4. Las discusiones finales del proyecto serán elevadas a nivel del Ministro del ramo, para la consideración y aprobación final del mismo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública, ai.,

DR. SERGIO ANGUIZOLA S.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección.—Teléfono 22-2612****OFICINA.**

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50

(Relevo de Barrera)

Teléfono: 22-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50

(Relevo de Barrera)

Apartado Nº 3416

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
1to año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número suero: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11**INCORPORASE LA SECCION DE SALUD
PUBLICA INDUSTRIAL AL DEPTO. DE
SALUD PUBLICA, DEL MINISTERIO DE
TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y
SALUD PUBLICA****DECRETO NUMERO 1373****(DE 1º DE JULIO DE 1968)**

por el cual se incorpora a la Carrera Administrativa la Sección de Salud Industrial del Departamento de Salud Pública, del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º—Que de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 240 y 241 de la Constitución Nacional, en relación con la Ley 4 de 13 de enero de 1961, se hace necesario sujetar a métodos científicos la Administración de Personal al servicio del Estado;

2º—Que el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública y la Dirección del Departamento de Salud Pública consideran conveniente la incorporación del personal de la Sección de Salud Industrial, al régimen de la Carrera Administrativa;

3º—Que la presente Administración tiene especial interés en dotar a la Sección de Salud Industrial del Departamento de Salud Pública, de personal capaz, idóneo y responsable como lo exige la Constitución Nacional;

4º—Que de conformidad con el segundo párrafo del Artículo 17 de la Ley 4 de 13 de enero de 1961, el Organo Ejecutivo previo estudio de las circunstancias y teniendo en cuenta las necesidades del servicio público, procederá a implantar la Carrera Administrativa en las diversas dependencias del Gobierno Central, lo que se hace extensivo a los Organismos del Estado;

5º—Que es imperativo uniformar los sistemas de Administración de Personal, tal como se establece en el Artículo tercero, Acápites a) y b) de la Ley 4 de 1961;

6º—Que la Sección de Salud Industrial del Departamento de Salud Pública, para los efectos del ordenamiento de las posiciones, sigue los dictados del Decreto Ley 7 de 1962, sobre Clasificación y Retribución de Puestos;

DECRETA:

Artículo primero: Incorpórase a la Carrera Administrativa la Sección de Salud Industrial

del Departamento de Salud Pública, del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Artículo segundo: A partir de la fecha de Vigencia de este Decreto, la Administración del Personal de la Sección de Salud Industrial del Departamento de Salud Pública, se registrará por la Ley 4 de 13 de enero de 1961.

Artículo tercero: Todos los empleados que actualmente prestan servicio en la Sección de Salud Industrial del Departamento de Salud Pública que se incorporará a la Carrera Administrativa mediante este Decreto, se mantendrán en sus cargos. Pasados seis (6) meses de la fecha de este Decreto el empleado que compruebe idoneidad en el desempeño de su cargo según el Artículo 17 de la Ley 4 de 1961, y de conformidad con el Decreto Nº 55 de 12 de septiembre de 1961, adquirirá el Estado de Carrera. El Estado de Carrera otorga al empleado el derecho a todos los beneficios de la Carrera Administrativa y le impone las obligaciones derivadas de la misma.

Artículo cuarto: El Departamento de Personal, previo acuerdo con la Dirección del Departamento de Salud Pública, reglamentará el adiestramiento y la clase de prueba de suficiencia a que debe someterse los empleados en servicio, según lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 4 de 1961.

Artículo quinto: La Dirección del Departamento de Salud Pública, del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, solicitará al Departamento de Administración de Personal de la Dirección General de Planificación y Administración, las ternas correspondientes para la selección del personal que requiere en el futuro y procederá de acuerdo con el régimen disciplinario establecido por la Ley, cuando haya necesidad de decretar destituciones por cesantía.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá al primer día del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública,

LUIS D. CRESPO.**AVISOS Y EDICTOS**

**CAJA DE SEGURO SOCIAL
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
LICITACION PUBLICA Nº 27-M**

Hasta el día 22 de agosto de 1968, a las 9:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Depto. de Compras de esta Institución para la adquisición de Equipo Médico con destino al Hospital General.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en las cuatros hojas. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Depto. de Compras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

El Jefe del Depto. de Compras,

Juan Miguel Aued.

Panamá, 20 de julio de 1968.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo, propuesto por el Banco Nacional de Panamá, Sucursal de Chitré, contra Reinaldo Rivera Bermúdez y Gilberto Rivera Bermúdez, se ha señalado las horas hábiles del día treinta (30) de agosto del presente año para llevar a cabo el remate de unos bienes de propiedad de los demandados, que se describen así:

"Finca Nº 4971, inscrita al Tomo 574, Folio 402, Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, centro del área de la población de Chitré; alinderada así: Norte y Sur, con parte de la finca 2163 de Arcadio Rivera Jr.; Este, con la Avenida Herrera y Oeste, resto de la finca 2163 de Arcadio Rivera Jr. Con una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados (250 m²) y con un valor pericial de dos mil quinientos (B. 2.500.00) balboas, de propiedad de Reinaldo Rivera Bermúdez.

Finca Nº 6349, inscrita al Tomo 833, Folio 508, Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, que consiste en un lote de terreno distinguido con la letra B, ubicado en Avenida Herrera, de esta ciudad de Chitré, dentro de los siguientes linderos: Norte, lote de Lorenzo Rivera Bermúdez; Sur, finca 2425 de Felicia Ruiz; Este, terreno sin titular de Lorenzo Rivera Bermúdez y Gilberto Rivera Bermúdez; y Oeste, Avenida Herrera, con una superficie de 136 metros cuadrados con 1325 centímetros cuadrados, con un valor pericial de mil trescientos sesenta balboas (B. 1.360.00), de propiedad de Gilberto Rivera Bermúdez.

Servirá de base para la subasta la suma de tres mil ochocientos sesenta balboas (B. 3.860.00) y serán posturas hábiles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad. Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el Despacho el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar las fincas en remate al mejor postor.

Si el día señalado para el remate, no fuere posible efectuarlo por suspensión de los términos decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se efectuará el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Por lo tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy dos (2) de julio de mil novecientos sesenta y ocho y copias del mismo se entregan al interesado para su debida publicación.

Chitré, julio 3 de 1968.

El Secretario en funciones
de Alguacil Ejecutor,

Manuel S. Cardoze V.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo —especial— propuesto por "Financiera Automotriz, S. A." contra Zoraida B. de Thomas, se ha señalado nuevamente el día (9) de agosto próximo para que dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar el remate del bien embargado en esta ejecución especial.

El bien se describe así:

"Auto marca "Mustang", sedán, año 1965, serie Nº F-507U-116098, el cual se encuentra en las siguientes condiciones: tapicería, la de adelante (tablero en malas condiciones); guardafango delantero derecho, hundido y achurrado; guardafango delantero izquierdo, pequeñas ralladuras; copas delanteras, en regulares condiciones y una de ellas abolladuras; cuatro llantas lisas; puertas ralladas; corroída por el óxido parte del vidrio trasero; tapa del maletero rallada y con golpes; silenciador, en malas condiciones; abolladuras en la parte frontal inferior; guardafango trasero derecho, cubierto con Plasto Gong. Los peritos de común acuerdo lo avaluaron en quinientos balboas (B. 500.00)".

Servirá de base para el remate la suma de quinientos (B. 500.00), valor dado por los peritos al bien en remate; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día que se señale para la subasta se aceptarán propuestas, y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259: En todo remate el postor, deberá, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

"Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado el bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

"El rematante que no cumpliere con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

Por tanto, se fija el presente aviso, en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy doce de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 137076

(Única publicación)

EDICTO DE NOTIFICACION DE SENTENCIA

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio, notifica a la demandada Sidenia Bermúdez de Córdoba, mayor de edad, cuyo paradero se ignora, de la Sentencia de fecha dieciocho (18) de mayo de mil novecientos sesenta y seis, dictada en este Juzgado, en el juicio de divorcio que en su contra fue instaurado por su esposo Andrés Córdoba, sentencia cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y seis.

Vistos:

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con la opinión del señor Fiscal Primero del Circuito de Colón, desde luego que se subsanó lo que en el manifestó que hacía falta. Tiene a la demandada señora Sidenia Bermúdez de Córdoba, confesa en los hechos segundo y tercero de la demanda, y consecuentemente, se decreta el divorcio impetrado, por la causal de separación de hecho por más de cuatro años, o sea la consagrada en el ordinal 9º del artículo 114 del Código Civil, reformado por la Ley 7 de 1961, y por lo tanto declara disuelto el vínculo matrimonial existente entre Andrés Córdoba y Sidenia Bermúdez de Córdoba, el cual se celebró el día cinco de junio de mil novecientos treinta y nueve, ante el señor Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, Doctor Eduardo Valdés.

Se advierte a los divorciados que no podrán contraer nuevas nupcias, mientras no se inscriba este fallo en las Oficinas Centrales del Registro Civil.

Por ejecutoriada que sea esta sentencia, remítase copia debidamente autenticada de ella al señor Director General del Registro Civil, para que se sirva hacer la anotación correspondiente en la marginal del matrimonio que aparece inscrito en el Tomo "diez de Matrimonios de la Provincia de Panamá, al folio ciento tres Partida Nº 206".

Como la demandada es vecina del Distrito de Panamá, librase exhorto suplicatorio a cargo del Juez Primero del Circuito de Panamá, insertando la parte resolutive del fallo, para que le sea, notificando personalmente a la señora Sidenia de Córdoba, quien es vecina de calle 12 de octubre y calle 21 Este (bis) Nº 178, bajos Nº 4.

Cópiase y notifiqúese (fdo.) Prudencio A. Aizpú, Juez Primero del Circuito de Colón.—(fdo.) José D. Ceballos, Secretario”.

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 352 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962, se fija el presente Edicto de Notificación de sentencia en la Secretaría del Tribunal hoy doce (12) de julio de mil novecientos sesenta y ocho por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación, con la advertencia a la demandada rebelde Sidenia Bermúdez de Córdoba, que tal sentencia quedará ejecutoriada tres (3) días después de la desfijación del Edicto.

El Juez,

JULIO A. LANUZA.

El Secretario,

Luis A. Barria.

L. 137398

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente Amalia González Samudio, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte (20) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo Francisco Puente Crusco, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy catorce de junio de mil novecientos sesenta y ocho; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 137216

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente Albert Theophilus Barton, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte (20) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa Gertrude McLean de Barton, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy catorce de junio de mil novecientos sesenta y ocho; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 137252

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testada del señor Octavio Valencia (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

“Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, diez y seis de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

Vistos: ... En consecuencia, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

1º—Que está abierta la sucesión testamentaria de Octavio Valencia;

2º—Que de conformidad con el testamento su única y universal heredera es Doña Blanche A. Correa de Valencia; y ordena:

Que se presenten a estar en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él;

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial;

Que se tenga al señor Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, como parte en esta sucesión, para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto sobre asignaciones hereditarias; y

Que se tenga a la firma de abogados “Morgan & Morgan”, como apoderado de la heredera universal Blanche A. Correa de Valencia.

Cópiase y notifiqúese, (fdo.) Eduardo A. Morales H., (fdo.) Eduardo Ferguson Martínez, Srio.”

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diez y seis de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 137303

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 53

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Fermina Nieto, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposo Miguel Torres.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere al Tribunal dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y ocho.

El Juez,

RICARDO VALDES.

El Secretario,

Guillermo Morón A.

L. 135346

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio sumario propuesto por el Municipio de Bugaba contra la Herencia Yacente de Franklin Dewi Izemberg, se ha dictado un auto que en su parte resolutive dice así:

“Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí. — Auto Nº 1432.—David, veintiséis (26) de abril de mil novecientos sesenta y seis.

Vistos: ...

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, declara:

Que está abierta la sucesión intestada de Franklin Dewi o Deroy Hale Izemberg, desde el día primero de octubre de mil novecientos sesenta y tres fecha de su defunción; y

Que es heredero, sin perjuicio de terceros, el Municipio de Bugaba.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese, (fdos.) Gmo. Morrison, Juez Primero del Circuito.—Félix A. Morales, Secretario.”

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría de este tribunal, hoy veintiséis (26) de abril de mil novecientos sesenta y seis, por el término de veinte (20) días.

El Juez,

El Secretario,

GMO. MORRISON.

Félix A. Morales.

L. 131318
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio

EMPLAZA:

Al señor Irving Leopold Comrie Gordon, varón, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa Bárbara Drusilders Rawling.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por la Ley 25 de 1962, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintisiete (27) de junio de mil novecientos sesenta y ocho por el término de veinte (20) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

JULIO A. LANUZA.

Luis A. Barria.

L. 129454
(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Chitré, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que la señora Digna Rodríguez Pérez, mujer, mayor de edad, soltera, con residencia en Panamá, secretaria, cedulada 6-16-445, ha solicitado a este Despacho la adjudicación en compra del título de Propiedad sobre un solar municipal ubicado dentro del área de la ciudad de Chitré, el cual tiene una capacidad superficial de ciento diez y nueve metros cuadrados con noventa y cuatro centímetros cuadrados (119,94 m²) y el mismo se encuentra alinderado en la siguiente forma: Norte: Julio Solís; Sur y Este: Margarita Pérez viuda de Rodríguez; Oeste: Calle lateral de la Plaza Juan A. Rodríguez.

Y para que sirva de legal notificación a los interesados a fin de que hagan valer sus derechos se fija el presente Edicto en lugar visible del Despacho de la Alcaldía por el término de Ley y sendas copias se le entregan al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial y en un periódico.

El Alcalde del Distrito,

El Secretario,

VICTOR APARICIO RIVERA.

Aurelio A. Quinzada A.

Chitré 26 de abril de 1968.
L. 114197
(Única publicación)

COMISION DE REFORMA AGRARIA

Dirección General

A V I S O

El señor Manuel Palau Carles, varón, mayor de edad, panameño, casado, médico cirujano, vecino de la ciudad de Panamá y portador de la Cédula de Identidad Personal Número 2-38-1, ha solicitado a la Comisión de Re-

forma Agraria la celebración de un Contrato de Arrendamiento, por un término de tres (3) años para fines de explotación agrícola de una parcela de terreno de cuatro hectáreas con ocho mil ciento veintiocho metros cuadrados y veintidós decímetros cuadrados (4 Has. más 8128.22 M²) ubicada en "El Gago", Corregimiento de Coclé, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé.

Los linderos son los siguientes:

Norte: Camino a Los Llanos;

Sur: Manuel Palau;

Este: Camino al Caserio "El Gago";

Oeste: Manuel Palau.

En cumplimiento de lo que dispone el Artículo 129 del Código Agrario, se publica este Aviso a fin de que los que tengan algún derecho sobre los terrenos de que se trata puedan hacer oposición a dicha solicitud en la Comisión de Reforma Agraria dentro del término de diez (10) días calendarios contados desde la fecha de la última publicación de este Aviso.

Guillermo Villegas F.

La Secretaria,

Vilma de G. de Paredes

Panamá, 13 de septiembre de 1966.

L. 10664
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 232

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos; al público;

HACE SABER:

Que el señor Aurelio Cedeño Medina, vecino del Corregimiento de Llano Abajo, Distrito de Guararé portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 7-31-66, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 7-0146 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 Ha. más 7623.59.7 M² hectáreas, ubicada en El Hato Corregimiento Llano Abajo del Distrito de Guararé de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Servidumbre que va a camino real del Hato Llano Abajo y terreno de Carmen Acevedo de Mendieta.
Sur: Terrenos de Clementina González y Carmen Acevedo de Mendieta.

Este: Servidumbre que va a camino real del Hato Llano Abajo y terreno de Clementina González.

Oeste: Terreno de Carmen Acevedo de Mendieta.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Guararé y en el de la Corregiduría de Llano Abajo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 29 días del mes de noviembre de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

José E. Brandao.

El Secretario Ad-Hoc,

Jaime Sierra Tapia.

L. 80525
(Única publicación)

COMISION DE REFORMA AGRARIA

Dirección General

A V I S O

El señor Paulo Miró Matos, varón, mayor de edad, panameño, casado, vecino de Penonomé y portador de la Cédula de Identidad Personal Número 2-33-11, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria la celebración de un Contrato de Arrendamiento, por un término de tres (3) años para fines de explotación agrícola de una parcela de terreno de diecinueve hectáreas con dos mil novecientos metros cuadrados (19 Has. más 2900 M²) ubicada en "El Congo", Corregimiento de Coclé, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé.

Los linderos son los siguientes:

Norte: Parcela de Virgilio Guardia;
 Sur: Servidumbre a trabajadores;
 Este: Llano libres de El Congo;
 Oeste: Area de población.

En cumplimiento de lo que dispone el Artículo 129 del Código Agrario, se publica este Aviso a fin de que los que tengan algún derecho sobre los terrenos de que se trata puedan hacer oposición a dicha solicitud en la Comisión de Reforma Agraria dentro del término de diez (10) días calendarios contados desde la fecha de la última publicación de este Aviso.

Panamá, 13 de septiembre de 1966.

El Director General,

Guillermo Villegas F.

La Secretaria,

Vilma de G. de Paredes

L. 66210

(Única publicación)

COMISION DE REFORMA AGRARIA

Dirección General

A V I S O

El señor Ernesto Pérez Reyes, varón, mayor de edad, panameño, casado, agricultor, vecino de El Congo y portador de la Cédula de Identidad Personal Número 2-21-752, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria la celebración de un Contrato de Arrendamiento, por un término de tres (3) años para fines de explotación agrícola de una parcela de terreno de ocho hectáreas con cincuenta y siete metros cuadrados (8 has. más 0057 M2) ubicada en "El Congo", Corregimiento de Coclé, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé.

Los linderos son los siguientes:

Norte: Llanos libres de El Congo;
 Sur: Parcelas del Patrimonio Familiar;
 Este: Terrenos de Leonardo Barnett;
 Oeste: Servidumbre y Llanos libres.

En cumplimiento de lo que dispone el Artículo 129 del Código Agrario, se publica este Aviso a fin de que los que tengan algún derecho sobre los terrenos de que se trata puedan hacer oposición a dicha solicitud en la Comisión de Reforma Agraria dentro del término de diez (10) días calendarios contados desde la fecha de la última publicación de este Aviso.

Panamá, 13 de septiembre de 1966.

El Director General,

Guillermo Villegas F.

La Secretaria,

Vilma de G. de Paredes

L. 66101

(Única publicación)

COMISION DE REFORMA AGRARIA

Dirección General

A V I S O

El señor Claudio Nieto Caballero, varón, mayor de edad, panameño, empleado de la Compañía Azucarera Nacional S. A., vecino de El Roble, Distrito de Aguadulce y portador de la Cédula de Identidad Personal Número 2-27-643, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria la celebración de un Contrato de Arrendamiento, por un término de tres (3) años para fines de explotación agrícola de un globo de terreno de cinco hectáreas con siete mil doscientos cincuenta metros cuadrados (5 Has. más 7250 M2) ubicado en "Llanos del Corozo", Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, dividido en tres (3) parcelas que se describen así:

Parcela Nº 1: Tiene una superficie de una hectárea con ocho mil ochocientos cincuenta metros cuadrados (1 Ha. más 8850 M2) dentro de los siguientes linderos:
 Norte: Servidumbre;
 Sur: Camino a Finca "La Panela" y a orillas del Río Santa María;
 Este: Servidumbre;
 Oeste: Claudio Nieto Caballero (peticionario).

Parcela Nº 2: Tiene una superficie de una hectárea con cuatro mil ochocientos metros cuadrados (1 Ha. más 4800 M2) dentro de los siguientes linderos:

Norte: Servidumbre;
 Sur: Camino que va a la Carretera Interamericana y a orillas del Río Santa María;
 Este: Parcela de Claudio Nieto (peticionario);
 Oeste: Servidumbre.

Parcela Nº 3: Tiene una superficie de dos hectáreas con tres mil seiscientos metros cuadrados (2 Has. más 3600 M2) dentro de los siguientes linderos:

Norte: Camino que va a la Carretera Interamericana y a la orillas del Río Santa María;
 Sur: Camino real que va a la Carretera Interamericana y a orillas del Río Santa María;

Este: Servidumbre;

Oeste: Parcela de César Collado.

En cumplimiento de lo que dispone el Artículo 129 del Código Agrario, se publica este Aviso a fin de que los que tengan algún derecho sobre los terrenos de que se trata puedan hacer oposición a dicha solicitud en la Comisión de Reforma Agraria dentro del término de diez (10) días calendarios contados desde la fecha de la última publicación de este Aviso.

Panamá, 13 de septiembre de 1966.

El Director General,

Guillermo Villegas F.

La Secretaria,

Vilma de G. de Paredes

L. 39516

(Única publicación)

COMISION DE REFORMA AGRARIA

Dirección General

A V I S O

La señora Ana Julia Quirós Hernández, mujer, mayor de edad, panameña, soltera, de oficios domésticos, vecina de Coclé y portadora de la Cédula de Identidad Personal Número 2-91-302, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria la celebración de un Contrato de Arrendamiento, por un término de tres (3) años para fines de explotación agrícola de una parcela de terreno de diez hectáreas con siete mil trescientos cincuenta metros cuadrados (10 Has. más 7350 M2) ubicada en "El Congo", Corregimiento de Coclé, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé.

Los linderos son los siguientes:

Norte: Parcela de Florencio Gómez;
 Sur: Servidumbre a trabajadores;
 Este: Camino a la Quebrada Las Lajas;
 Oeste: Lote de Basilio García.

En cumplimiento de lo que dispone el Artículo 129 del Código Agrario, se publica este Aviso a fin de que los que tengan algún derecho sobre los terrenos de que se trata puedan hacer oposición a dicha solicitud en la Comisión de Reforma Agraria dentro del término de diez (10) días calendarios contados desde la fecha de la última publicación de este Aviso.

Panamá, 13 de septiembre de 1966.

El Director General,

Guillermo Villegas F.

La Secretaria,

Vilma de G. de Paredes

L. 39530

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 128

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Jacinto E. Pérez, varón, panameño, de 27 años de edad, casado, residente en Río Abajo número 2190, portador de la cédula Nº 7-39-872, hijo de Jacinto Pérez y Carmen Osorio de Pérez, para que en el término de diez días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto, en la Gaceta Oficial comparezca al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento, el cual dice así en su parte resolutive:

Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:—

Por lo tanto, el suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa

criminal contra Jacinto E. Pérez, varón, panameño, de 27 años de edad, casado, residente en Río Abajo Nº 2190, portador de la cédula Nº 7-39-872, hijo de Jacinto Pérez y Carmen Osorio de Pérez, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo III, Título XIII, Libro II del Código Penal, y decreta su detención preventiva.

De cinco días hábiles disponen las partes para presentar las pruebas que quieran hacer valer en el acto de la vista oral de la causa, que se verificará en la hora y fecha que el Tribunal señalará oportunamente.

Provea el procesado los medios de su defensa.

Cópiese notifiqúese y cúmplase.

(Fdo.) El Juez, O. Bernaschina.—(Fdo.) El Secretario, Carlos A. Delgado.

De diez días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial se considerará hecha legalmente la notificación del auto que se ha transcrito para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos A. Delgado.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 140

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Félix Escobar Carrizo, varón, panameño, mayor de edad, soltero, con residencia en la Calle 9ª Río Abajo, número 2671, portador de la cédula de identidad personal número 8-25-845, de 41 años de edad, hijo de Félix E. Carrizo y Julia de la Oliva, para que en el término de diez días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto, en la Gaceta Oficial comparezca al Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria, la cual dice así en su parte resolutive:

Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, diciembre veintinueve de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vistos:—

Por tanto, el suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Félix Escobar Carrizo, de calidades descritas, a sufrir la pena de dos meses de reclusión, que servirá en el establecimiento de castigo que indique el Órgano Ejecutivo y al pago de las costas procesales, con derecho a que se le descuente como parte de la pena impuesta el tiempo que haya sufrido prisión preventiva por razón del delito.

Derecho: Artículo 182 del Código Penal y artículo 2337, 2338, 2339, 2340 y concordante del Código Procesal.

Léase, cópiese, notifiqúese y consúltese.

El Juez, (Fdo.) O. Bernaschina.— El Secretario, (Fdo.) Carlos A. Delgado.

De diez días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial se considerará hecha legalmente la notificación del auto que se ha transcrito para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, seis de enero de mil novecientos sesenta y cinco y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos A. Delgado.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 190

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Nicanor Castillo, varón, panameño, de 19 años de edad, hijo de Samuel Gutiérrez e Isabel Ana

Castillo, soltero, sin oficio, residente en Juan Díaz, Nº 73, para que en el término de diez días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial comparezca al Tribunal a notificarse de la sentencia de primera instancia, la cual dice así en su parte resolutive:

Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, agosto dieciséis de mil novecientos sesenta y cinco.

Vistos:—

Por tanto, el que suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Condena a Nicanor Castillo, varón, panameño de 19 años de edad, hijo de Samuel Gutiérrez e Isabel Ana Castillo, soltero, sin oficio, residente en Juan Díaz, Nº 73, por infractor de disposiciones contenidas en la Ley 29 de 1943, a sufrir la pena de seis meses de reclusión, que servirá en el establecimiento de castigo que indique el Órgano Ejecutivo y al pago de las costas procesales, como infractor de la Ley antes mencionada.

Derecho: Artículo 2152, 2153, 2157 y concordantes del Código Procesal.

Léase, cópiese, notifiqúese y consúltese.

El Juez, (Fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario, (Fdo.) Carlos A. Delgado.

De diez días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial se considerará hecha legalmente la notificación de la sentencia que se ha transcrito para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta y cinco y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos A. Delgado.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 191

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y vecino de este Distrito, de 42 años de edad, portador de la cédula Nº 1-22-7, residente en la Ave. México, Nº 4-09, cto. 7, hijo de Manuel Pierce y Celestina Bogel, para que en el término de diez días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial comparezca al Tribunal a notificarse de la sentencia de primera instancia, la cual dice así en su parte resolutive:

Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, agosto dieciséis de mil novecientos sesenta y cinco.

Vistos:—

La vista de la causa se efectuó en la fecha señalada y como se han cumplido legalmente los efectos de juicio como son el cuerpo del delito y la responsabilidad del Agente, quien suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Condena a Francisco Maed Pierce Bogel, mayor de edad, vecino de este Distrito, de 42 años de edad, portador de la cédula Nº 1-22-7, residente en la Ave. México, Nº 4-09, cto. 7, hijo de Manuel Pierce y Celestina Bogel, a sufrir la pena de cuatro meses de arresto, que servirá en el establecimiento de castigo que indique el Órgano Ejecutivo, y al pago de las costas procesales, con derecho a que se le descuente como parte de la pena impuesta el tiempo que haya sufrido prisión preventiva por razón del delito.

Derecho: Artículos 2337, 2338, 2339 y correlativos del Código Procesal, y artículos 2152, 2153, 2157 y concordantes del Código Procesal.

Esta sentencia será notificada por medio de Edictos, como fué el auto encausatorio, de acuerdo con las disposiciones ya citadas del Código Procesal.

Léase, cópiese, notifiqúese y cúmplase.

El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario, (fdo.) Carlos A. Delgado.

Diez días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial se considerará hecha legalmente la notificación de la sentencia que se ha transcrito para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy dieciocho de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos A. Delgado.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 195

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Cristobal Augusto Johnson, panameño, de 23 años de edad, soltero, residente en la Calle 21 de enero Nº 24-79, cto. Nº 3, bajos, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-210-2020, hijo de Adolphus E. Mapp y Matilde Johnson, para que en el término de diez días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial comparezca al Tribunal a notificarse de la sentencia de primera instancia, la cual dice así en su parte resolutive:

"... Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, agosto cuatro de mil novecientos sesenta y cinco.

Vistos:...

Por tanto, quien suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Absuelve de todo cargo al prenombrado Cristobal Augusto Johnson, de calidades conocidas de los cargos contenidos en el auto encausatorio dictado por el Tribunal de Apelaciones y Consulta del Circuito, a fs. 25 y 26 del proceso.

Derecho: Artículo 2152-2153 del Código Procesal, y la Ley 59 de 1941.

Léase, cópiese, notifíquese y consúltese.

El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario, (fdo.) Carlos A. Delgado.

Diez días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial se considerará hecha legalmente la notificación de la sentencia que se ha transcrito para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y cinco y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos A. Delgado.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 202

El suscrito Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a George Wilkins Brisson, Norteamericano, de 23 años de edad, soldado del Ejército de los Estados Unidos, residente estacionado en Hawar Nº 19 78.

Destacamento de Comunicaciones, con carnet de Identificación Nº Af 14 75 61 60, para que en el término de diez días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial comparezca al Tribunal a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra, la cual dice así en su parte resolutive:

"... Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, ocho de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

Vistos:...

Ninguna objeción tiene que hacerle el Juzgador a la opinión del Sr. Representante del Ministerio Público, ya que se ajusta a la realidad de los hechos, por lo tanto, el suscrito Juez Quinto Municipal del Distrito

de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra George Wilkins Brisson, Norteamericano, de 23 años de edad, soldado del Ejército de los Estados Unidos, residente estacionado en Hawar Nº 19 78, Destacamento de Comunicaciones, con Carnet de Identificación Nº Af 14 75 61 60, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal.

De cinco días hábiles disponen las partes para presentar las pruebas que quieran hacer valer en el acto de la vista oral de la causa que se verificará en hora y fecha que el Tribunal señalará oportunamente.

Provea el procesado los medios de su defensa.

El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario, (fdo.) Carlos A. Delgado.

Diez días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial se considerará hecha legalmente la notificación del auto encausatorio que se ha transcrito para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy trece de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos A. Delgado.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 214

El suscrito Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Rufino Pitti, panameño, varón, blanco, agricultor, de 32 años de edad, cedula 4-48-321, soltero, con residencia en Ave. Balboa, antigua Cerveteria Balboa, para que en el término de diez días más el de la distancia contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial comparezca al Tribunal a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra, el cual dice así en su parte resolutive:

"... Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, siete de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

Vistos:...

Por lo expuesto, el suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a...

y a Rufino Pitti, panameño, varón, de 32 años de edad, portador de la cédula Nº 4-48-321, soltero, agricultor, hijo de Ramón González y Matea Pitti, residente en la Calle tres de noviembre, antigua Cerveteria, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo III, Título II del Código Penal, y mantiene la detención preventiva de Pitti, y no así a Caliendo por encontrarse gozando del beneficio de excarcelación bajo fianza.

De cinco días hábiles disponen las partes para presentar las pruebas que quieran hacer valer en el acto de la vista oral de la causa, que se verificará en la hora y fecha que el Tribunal señalará oportunamente.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

Fdo.) El Juez, O. Bernaschina.—(Fdo.) El Secretario, Carlos A. Delgado.

Diez días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial se considerará hecha legalmente la notificación del auto encausatorio que se ha transcrito para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy catorce de octubre de mil novecientos sesenta y cinco y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos A. Delgado.

(Primera publicación)